

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 154.858.591,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 9 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	13 DE JULIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 1	27 DE JULIO DE 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 22 DE JULIO DEL 2023	QUINCE (15) DIAS: 27 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2022.
REINICIO AUTOMATICO	10 DE AGOSTO DEL 2022
TERMINACION ETAPA 1	10 DE AGOSTO DEL 2022
ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	27 DE OCTUBRE DEL 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

ACTA DE INICIO ETAPA 1	25 DE ABRIL DEL 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	25 DE ENERO DEL 2024
INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 2	TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS

CONSIDERACIONES

1. Que el Interventor **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES** mediante comunicación No. COI-1364-69-2022-096 de fecha 27 de julio de 2023, solicita a Findeter suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría, aduciendo lo siguiente:

“En cumplimiento de nuestras responsabilidades adquiridas como interventoría del Contrato No. 3-1-102452- COI- 1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-0992022), por medio del presente nos permitimos solicitar de la manera más respetuosa suspensión del contrato de interventoría, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el comunicado emitido por Municipio de La Unión bajo oficio el día 17 de julio de 2023 se expone “Siendo así se comunica que el municipio iniciará actividades correspondientes al Mejoramiento y adecuación de la vía que desde el casco urbano de La Unión comunica hasta la vereda Quiroz alto y está a su vez se conecta con la vereda Quiroz bajo, la cual se convierte en la única vía de acceso que tendría el proyecto de la referencia. Se informa que debido a que las condiciones de esta vía no son óptimas para el tráfico pesado se realizarán obras correspondientes a mejoramiento, ampliación y reforzamiento en sectores críticos con el fin de dar paso eventual y con previo aviso para el tráfico pesado” y lo expuesto en comité de seguimiento Semana No. 12 el día 18 de julio de 2023, por parte del Alcalde La Unión, un evento que sin duda ocasionaría efectos negativos frente al avance del proyecto; frente a la situación reportada, Contratista de obra manifestó el día 19 de julio de 2023 (CO-008-2021_015-2023) solicitud de la suspensión No.1 al contrato de obra, el cual presenta las siguientes consideraciones:

“Solicito de manera respetuosa se estudie la posibilidad de suscribir el acta de suspensión No. 1 de obra, esto derivado de las circunstancias de fuerza mayor que actualmente se presentan, a consecuencia del cierre total de las vías terciarias que comunican desde y hacia la vereda Quiroz Bajo donde actualmente se encuentra en ejecución el contrato de obra No. LP 008-2021, que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO”

1. Cierre de la vía principal en la vereda La Playa. *Se encuentra en ejecución desde el año pasado el contrato de obra No. LP 005-2021 cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO, MUNICIPIO LA FLORIDA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y MUNICIPIO DE TANGUA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO” el proyecto en mención en el municipio de La Unión interviene un tramo de la vereda la Playa.*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

Así mismo se informa que esta vía era la conexión principal y más cercana que existe desde el casco urbano del Municipio de La Unión hasta la vereda Quiroz Bajo, motivo por el cual se debió tomar la vía alterna para acceder al proyecto la cual tiene un recorrido adicional de 5 kilómetros que traducidos en tiempo agregan 25 minutos más al recorrido.

2. Cierre de la vía alterna en la vereda La Playa y vereda Quiroz Bajo Desde el 15 de mayo del presente año se inició la ejecución del contrato de obra No. LP 004-2022 cuyo objeto es: "PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO LAS CUALES INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y BUESACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO." Motivo por el cual esta vía se encuentra cerrada permanentemente y por un periodo de 7 meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato, los dos tramos que contemplan la intervención, uno de ellos en la vereda la Playa y el otro tramo en la vereda Quiroz Bajo actividades que a la fecha consisten en aperturas de alcantarillas. Una vez se inicia con la ejecución del proyecto en mención se cierra el paso por la vía alterna debido a que se inician labores en las veredas La Playa y Quiroz Bajo quedando una sola manera de llegar al proyecto de la referencia el cual es por la vereda Quiroz Alto. Ese recorrido adiciona 4 kilometro más que traducidos en tiempo agregan 20 minutos adicionales al mismo.

3. Cierre de la vía en la vereda Palo Verde y Quiroz Alto. Mediante comunicado del día lunes 17 de julio de 2023 la alcaldía municipal de La Unión informa: "Siendo así se comunica que el municipio iniciara actividades correspondientes al mejoramiento y adecuación de la vía que desde el casco urbano de La Unión comunica hasta la vereda Quiroz alto y esta a su vez se conecta con la vereda Quiroz bajo, la cual se convierte en la única vía de acceso que tendría el proyecto de la referencia. Se informa que debido a que las condiciones de esta vía no son óptimas para el tráfico pesado se realizaran obras correspondientes a mejoramiento, ampliación y reforzamiento en sectores críticos con el fin de dar paso eventual y con previo aviso para el tráfico pesado." En el mismo orden de ideas agrega: "Para la ejecución de esta actividad se dispondrá de un tiempo correspondiente a 25 días, que iniciaran a partir del día martes 18 de julio de 2023 hasta el día viernes 11 de agosto de 2023".

De igual manera se dio respuesta a la solicitud presentada por contratista de obra mediante oficio COI-1364-69- 2022-095 (22 de julio de 2023), donde se resalta que si bien se han venido presentando en las vías alternas trabajo de mantenimiento de vías y al dar a conocer la situación Municipio, dejando en evidencia que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO", quedaría temporalmente confinado, ya que su vía principal de acceso a la vereda de Quiroz Bajo y rutas alternas se encuentran con ejecución de actividades de construcción y mejoramientos de las mismas, lo que generaría repercusiones negativas en el avance del mismo, teniendo en cuenta que ya se presentan atrasos significativos (19.13%).

Interventoría deja en conocimiento que si bien se necesita el flujo constante de materiales como lo es el caso del cemento, el cual no se puede almacenar por periodos prolongados, ya que alterarían sus características particulares; desde la semana No. 1 de ejecución de la etapa II (25 abril al 30 de mayo de 2023), se han realizado los respectivos llamados de atención al contratista de obra, manifestando que se solicita y recomienda provisión de materiales, dichos avisos se han comunicado con previo anticipación en comités de seguimiento de obra y en oficios emitidos por interventoría desde Oficio COI-1364-69-2022-037 (03 de mayo de 2023) y era de conocimiento del contratista de obra:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

“Interventoría mediante la presente hace un llamado de atención y solicitud de acatamiento de las especificaciones técnicas del proyecto puesto que es obligación del contratista cumplir lo exigido tanto en los documentos que hacen parte del proyecto como también la normatividad colombiana en torno a la seguridad de los trabajadores y civiles, se recomienda:

- 1. Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de manera integral.*
- 2. Presencia de profesionales competentes para ejecutar las actividades iniciales de obra tales como SISOMA, Vigilancia, Ingeniero Ambiental.*
- 3. Contratar más personal operativo para continuar con las actividades planteadas en cronograma, de esta manera evitar más atrasos en obra.*
- 4. Provisión de materiales en obra por cierre de vía Corregimiento de Quiroz, Vereda La Playa, de esta manera se da cumplimiento al cronograma del proyecto sin afectar el desarrollo de actividades planeadas”.*

Por otro lado también se deja en manifiesto, que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO”, cuenta con una matriz de riesgo “MATRÍZ DE RIESGOS - LP-008-2021”, esta incluye todos aquellos riesgos que siendo previsible en la etapa precontractual, a través del conocimiento real y efectivo del contexto del proyecto y de los documentos y estudios del proyecto, por parte del proponente, permiten analizar el riesgo al definir cada evento; para esta caso se cita el literal No.4:

MATRÍZ DE RIESGOS - LP-008-2021
“CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO”

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Económico	Externo	Contractual	Operacional	Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Contratista	Establecer planes de contingencia ; efectuar revisiones periódicas al cronograma y/o plan de trabajo.	Si	Contratista	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Establecer planes de contingencia; efectuar revisiones periódicas al cronograma y/o plan de trabajo.	Según lo establecido en el plan de contingencia

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

Recordemos que la condición de mejoramiento de vías como interferencia de terceros, es una situación que a pesar de encontrarse amparada en abstracto dentro de la matriz de riesgo como un imprevisto a cargo del contratista, este último ha informado oportunamente el acaecimiento y sus repercusiones, la cuales imposibilitan la continuidad de la obra, al respecto interventoría avala la suspensión del contrato de obra, solicitada por el contratista, tomando como punto de partida lo dicho por el Consejo de Estado de la siguiente manera:

(...) En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones insitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. (...)¹

De lo extractado anteriormente podemos encuadrar la situación del proyecto dentro de la figura de la suspensión contractual, puesto que los hechos imprevistos vienen a sobreponerse a las condiciones normales del proyecto y en pro de su ejecución es imperioso el estudio de la suspensión contractual a las partes del contrato.

Por lo anterior, en el entendido de que el objetivo general del contrato de interventoría, está sujeto a la ejecución del contrato de obra y no existen funciones que pueda ejecutar interventoría dentro de una suspensión del contrato de obra, ponemos al tanto a FINDETER, con el fin de solicitar suspensión N.2 al contrato de INTERVENTORIA, aclarando posturas por parte de la misma y una vez expuestos los hechos que dan pie a esta solicitud; dicha suspensión regiría de acuerdo a los tiempos estipulados en la suspensión del contrato de obra, sin embargo, si antes de ese plazo, las medidas y condiciones de los tramos alternos permiten un flujo vehicular, se deberá reiniciar inmediatamente para no afectar a las partes involucradas en el proyecto.

2. Que el SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 28 de julio de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** en los siguientes términos:

“Se solicita la suspensión No. 02 por un término de trece (13) días calendario al contrato de interventoría No. 3-1- 102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) cuyo objeto contractual es la: “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO”. Lo anterior teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones, por tal motivo, la interventoría aprueba y suscribe según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

actas necesarias en virtud del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

De acuerdo con el párrafo anterior, cabe señalar que, debido a la situación inesperada que se ha presentado en obra, en donde se están llevado a cabo unas obras de mantenimiento vial afectando directamente el suministro de materiales y la continuidad de los trabajos. Se trata del cierre temporal de las vías de acceso a la vereda Bajo Quiroz, lugar donde se está ejecutando el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO".

El cierre de las vías ha generado serias dificultades en el transporte de los insumos necesarios para la construcción, impidiendo que el contratista de obra pueda abastecer adecuadamente el sitio de la obra. Dicha situación ha afectado el cronograma previamente establecido y, en consecuencia, ha generado una suspensión temporal en el avance del proyecto. Es importante resaltar que, entre la interventoría, el Municipio de la Unión y el contratista de obra, han realizado todos los esfuerzos posibles para gestionar alternativas de suministro y buscar soluciones que permitan minimizar los impactos negativos en la ejecución del contrato. Sin embargo, debido a la magnitud del cierre de las vías y las restricciones de acceso, el Municipio de La Unión bajo Acta de suspensión No. 1 del 25 de julio de 2023, suspende la obra hasta el 14 de agosto de 2023, con el objetivo de que la situación sea superada y permita el acceso normal a la vereda Bajo Quiroz.

Teniendo en cuenta que, el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, el cual ya fue suspendido por parte del Municipio de La Unión en virtud del otrosí No. 1 del 25 de julio de 2023, se ve la necesidad de suspender el contrato de interventoría por el término de trece (13) días calendario.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la suspensión No. 2 por un término de trece (13) días calendario al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAFATMINDEPORTE-I-099-2022) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.

De igual forma la presente solicitud de suspensión, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022 que señala:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se iniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

PARÁGRAFO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido."

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra y de interventoría, esta supervisión solicita y recomienda la suspensión No. 2, por el término de trece (13) días calendario, desde el 28 de julio de 2023 hasta el 13 de agosto de 2023, al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022), cuyo objeto contractual es la: "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO", por las razones expuestas".

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 28 de julio al 1 de agosto del 2023, tal y como consta en el Acta No. 200, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** por el término de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** por el término de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS**, desde el 1 al 13 de agosto de 2023.

Fecha de Reinicio automático: 14 de agosto de 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

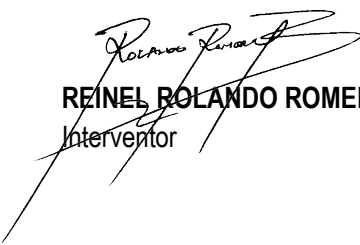
Para constancia, la presente **Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **1 de agosto de 2023**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
Interventor